JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00263
Decisión: Ordena expedir nuevo oficio-requiere

(I) Se incorpora al proceso la solicitud de corrección y expedición de nuevo oficio de comunicación de la medida de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nº 347-27137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, Antioquia, toda vez que no se identificaron debidamente los demandados propietarios del predio.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, se ordena que mediante la Secretaría del Despacho se realicen las correcciones de rigor, y posteriormente se proceda con su remisión nuevamente a la Oficina de Registro.

Por otra parte, se rechaza la solicitud de oficiar a dicha Oficina para que se sirva efectuar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, toda vez que la causal de rechazó encuentra soporte legal en el artículo 31 de la Ley 1579 del 2012. De tal forma, la parte interesada deberá adelantar nuevamente las gestiones de inscripción de la medida.

(II) Por otro lado, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva adelantar las gestiones de notificación de los demandados, conforme al artículo 291 ibídem o 5º del Decreto 806 del 2020, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones.

Se advierte a la parte actora que conforme a la Sentencia STC11191-2020 del 09 de diciembre del 2020, únicamente la actuación idónea y encaminada al impulso del proceso será aquella que logre la interrupción de dicho término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

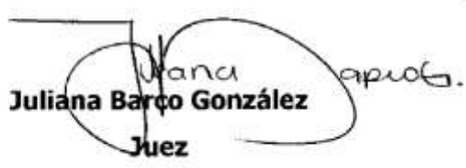

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 6 jul 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f83fae895183ddfefa0eafc2c88f9798e04f9e1c58cad97d40a4c00e6bd0169
Documento generado en 02/07/2021 10:16:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica